

Código de Documento
SIM18I00D3

Código de Expediente
SIM/2024/26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3301516T3E1G2O1G136D

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: PRTR PSTD 3.1 HERRAMIENTAS DE DIGITALIZACION
Expediente: SIM/2024/26

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Código	Observaciones
Resolución de inicio	SIM18I00AL	
Memoria Justificativa	SIM18I00C0	
Pliego prescripciones técnicas	SIM18I00C1	
Pliego de cláusulas administrativas	DIS18I004L	
Autoevaluación DNSH	SIM18I00C8	
Informe de Secretaria	SIM18I00AO	
Informe de Intervención	SIM18I00D1	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el PRTR PSTD 3.1 HERRAMIENTAS DE DIGITALIZACION, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
	432-227.21	150.300,00 €

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -
NextGenerationEU

Código de Documento
SIM18I00D3

Código de Expediente
SIM/2024/26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3301516T3E1G2O1G136D

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas será hasta el día 6 de septiembre de 2024.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante (en su caso, los firmantes) de este documento declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -
NextGenerationEU

Código de Documento
SIM18100D3

Código de Expediente
SIM/2024/26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3301516T3E1G2O1G136D

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -
NextGenerationEU

Código de Documento
SIM18I00D3

Código de Expediente
SIM/2024/26

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3301516T3E1G2O1G136D

GARCIA DIAZ, PAULO
Alcalde
12/08/2024 14:35

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias. 28 de noviembre, por el que se aprueba el

FERNÁNDEZ FIDALGO, ISABEL
Secretaria Accidental 1
13/08/2024 10:54

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -
NextGenerationEU